



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL Nº 018-2015-GRLL/CR

APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD – AÑO 2015.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 31 de diciembre del 2015, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - 2015 del Gobierno Regional de La Libertad, y;

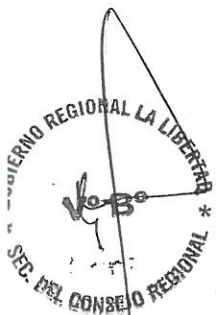
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 30º indica: "Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, (...). Asimismo, el artículo 37º establece que todos los Procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Procedimientos Administrativos - TUPA de cada entidad; además, en su artículo 38°, numeral 38.3, modificado por Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, con Decreto Supremo N°079-2007-PCM, se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, estableciendo en su artículo 15°: "Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional (...)" ; asimismo, en su artículo 16° señala: "Los procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan (...)" ;

Que, con Decreto Supremo N°064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, con Decreto Supremo N°079-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informativo y Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, estableciéndose que se trata del principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Asimismo, en el artículo 2, referente al ámbito de aplicación, se señala que la *Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública*, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Cabe señalar que el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la ley dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que los ordene y sistematice;



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



Que, mediante Oficio N° 567 -2015-GRLL-GOB/GGR de fecha 18 de noviembre del 2015, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de la Libertad remite el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de La Libertad, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido; así, se remite el proyecto de TUPA del Gobierno Regional La Libertad, debidamente actualizado de acuerdo a la nueva metodología de costos aprobado con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, mediante Informe N°009-2014-GRPAT/SGDMI/CCP-JDS de fecha 24 de septiembre del 2014, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, remiten propuesta de TUPA del Gobierno Regional de La Libertad consolidado con un total de 290 procedimientos administrativos detallados de la siguiente manera:

Nº Orden.	Denominación de Unidad Orgánica	Nº Procedimiento Con costo	Nº Procedimiento Gratuito
1	Secretaría General	1	
2	Sub Gerencia de Recursos Humanos	-	3
3	Oficina de Ejecución Coactiva	-	4
4	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	-	1
5	Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	-	2
6	Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de Inversión Privada	4	-
7	Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos	7	1
8	Gerencia Regional de Agricultura	51	7
9	Gerencia Regional de Producción	17	8
10	Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos	32	-
11	Gerencia Regional de Salud	74	11
12	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	45	10
13	Proyecto Especial CHAVIMOCHIC	5	-
14	Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos	6	1
Sub Totales		242	48
Total Procedimientos GRLL		290	

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 201-2015-GRLL-GGR/GRAJ-OACL de fecha 13 de noviembre de 2015 emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional por encontrarse arreglada a Ley. Asimismo, la Gerencia Regional de Administración ha validado los costos de los diferentes procedimientos administrativos y derechos de tramitación que se establecen en el presente TUPA, conforme lo dispone el artículo 7° del D.S. N° 079-2007-PCM;



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



Que, es necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del GRLL en lo que respecta a las normas legales vigentes y procedimientos administrativos de la sede, gerencias regionales y proyectos especiales señalados en el párrafo precedente, con el objetivo de brindar al ciudadano la información detallada respecto a los servicios que brinda y que son materia de su competencia, traducidos en procedimientos administrativos sujetos a requisitos pre establecidos, con un derecho de pago o gratuito, su calificación, entre otros, de tal manera que les permita efectuar los trámites administrativos de una manera ágil, eficiente y oportuna para la buen marcha institucional.

Que, para la incorporación o creación de nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad posterior a la aprobación de la presente ordenanza (TUPA), deberá hacerse mediante una norma de igual rango; conforme se señala el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; concordante con el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, *modificar* o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y según lo dispuesto en el numeral 38.2) del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo; Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme al literal a) de artículo 15°; artículo 36°, literal a) del artículo 37° y artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N°s. 27902, 28013, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2015.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 051-2010-GR-LL/CR de fecha 19 de enero 2011, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, compuesto de un total de (631) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional La Libertad, por implementación de la metodología de determinación de costos, de simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondientes a los órganos de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, la Gerencia Regional de Agricultura, la Gerencia Regional de Agricultura, la Gerencia Regional de la Producción, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y los proyectos especiales de Chavimochic y Proyecto especial de Camélidos Sudamericanos – PECASULL, el mismo que contiene 290 procedimientos administrativos de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de La Libertad, en mérito del artículo segundo de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad la implementación de la presente Ordenanza; y, **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional velar por el adecuado y estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal web electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los treintín días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. Dante Alfredo Chávez Abanto
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los treintín días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

REGIÓN "LA LIBERTAD"



Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc. 02812065
Reg. Exp. 02318498